

AUTO No. 00067

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: *“El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia, deberá efectuarse su registro ante el DAMA”*.

Que el Artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, explica que documentos que se acompañan a la solicitud de registro de publicidad exterior visual, estableciendo en su numeral 8 que:

Página 1 de 6

AUTO No. 00067

“En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

AUTO No. 00067

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

Que mediante Radicado No. 2012ER046602 del 11 de abril de 2012, la empresa **LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A**, identificada con el NIT. 800.014.154-9, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicada en la Carrera 14 No. 98-08, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que por error involuntario la empresa **LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A**, identificada con el NIT. 800.014.154-9, colocó en la solicitud de Registro (RUEPEV), como dirección del elemento de publicidad, la Carrera 14 No 98-08, siendo la correcta la Carrera 13 A No 98-05, toda vez que la anterior fue tramitada con solicitud de registro No 2012ER046604 del 11 de abril de 2012.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Certificados de tradición y libertad con N° de Matrícula 50C-581720 y 50C-265694
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No. 809942.
- Licencia de construcción No. LC-11-4-1328 expedida por la curaduría Urbana No. 4.
- Contrato de Fiducia mercantil constitutivo del fideicomiso lote hotel parque 98.
- Certificado de existencia y representación legal.

Que esta Autoridad Ambiental emitió Requerimiento Técnico No. 2012EE070052 del 11 de abril de 2012, en el que le solicito a la empresa **LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A**, lo siguiente:

Página 3 de 6

AUTO No. 00067

“(...)

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

1. *Deberá desmontar o abstenerse de instalar la valla de obra en el antejardín (espacio público) del predio o instalar el cerramiento de la obra e instalar el elemento por detrás de dicho cerramiento.*
2. *Se solicita incluir la información de la curaduría dentro del banner de publicidad de la valla de obra (...).”*

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud. (...).”

Que a través de radicado No. 2012ER075880 del 21 de junio de 2012, la empresa **LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A.**, solicita prórroga para realizar las adecuaciones del requerimiento técnico No. 2012EE070052 del 11 de abril de 2012, al cual mediante oficio 2013EE049194 del 2 de mayo de 2013, esta Autoridad Ambiental le concedió un término de 15 días hábiles.

Que posteriormente, por medio del radicado No. 2013ER072101 del 19 de junio de 2013, la empresa **LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A.**, allegó el fotomontaje solicitado, con las direcciones correspondientes a cada valla.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica y técnica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso separado de fachada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Página 4 de 6

AUTO No. 00067

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la carrera 13 A No 98-05, Localidad de Chapinero de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2014-3944.

SEGUNDO. Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A**, identificada con el NIT. 800.014.154-9, a través de su representante legal la señora **MARTHA YELENA JARAMILLO GALLEGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.036.054, y/o quien haga sus veces, en la calle 93 B No 16-08, Oficina 213 de esta ciudad.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de enero del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE: SDA-17-2014-3944

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE
MONTERO

C.C: 1121817006 T.P: N/A

CONTRATO
20160621 DE
2016

FECHA
EJECUCION:

01/12/2016

Revisó:

Página 5 de 6

AUTO No. 00067

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/12/2016
Aprobó:								
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/12/2016
Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/01/2017